



1) GENERALIDADES

- 1.1 **TODOS LOS SERVICIOS QUE PRESTE CESMEC LTDA. ESTARAN REGIDOS POR LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES, A MENOS QUE, EN FORMA ESCRITA Y FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL SE ESTIPULE LO CONTRARIO, O SE INCORPORE ALGUNA CLAUSULA ESPECIAL EN LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES.**
- 1.2 **LOS DOCUMENTOS FORMALES DE CESMEC QUE REPRESENTEN UN COMPROMISO U OTRA RELACION TECNICO-COMERCIAL DE SERVICIO CON UN CLIENTE, SEAN ESTOS UN CONTRATO, CONVENIO, ORDEN DE COMPRA, COTIZACION, PROPUESTA, ETC. CONSIDERAN INCORPORADAS ESTAS CONDICIONES GENERALES, COMO ASIMISMO LAS LIMITACIONES DE RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES SEÑALADAS MÁS ADELANTE.**
- 1.3 **LOS SERVICIOS PRESTADOS POR CESMEC SON, EN CUALQUIER CIRCUNSTANCIA, INDEPENDIENTES E IMPARCIALES. SU MARCO OPERATIVO SE SINTETIZA EN LAS ACCIONES DE OBSERVAR, MEDIR, REGISTRAR, EVALUAR E INFORMAR. A MENOS QUE ESPECIFICAMENTE SE ACUERDE LO CONTRARIO, POR ESCRITO ENTRE LAS PARTES, CESMEC NO ES UN REPRESENTANTE OFICIAL DE SU CLIENTE.**
- 1.4 **EN AQUELLOS CASOS EN QUE LOS SERVICIOS SEAN EJECUTADOS FUERA DEL PAIS, PARTES DE ESTAS CONDICIONES GENERALES PODRAN NO SER CONSIDERADAS SI DEBEN PREVALECER LAS LEYES DEL PAIS EN EL CUAL SE REALICEN.**
- 1.5 **CESMEC ACTUA SOLO PARA LAS PERSONAS U ORGANIZACIONES QUE SE CONVIERTEN OFICIALMENTE, DESPUES DE FIRMADOS LOS ACUERDOS, EN EL CLIENTE Y SOLO BAJO SUS INSTRUCCIONES ESPECIFICAS. NINGUNA OTRA PERSONA U ORGANIZACION TENDRE DERECHO A DARLE INSTRUCCIONES O A RECIBIR INFORMACION, A MENOS QUE SEA AUTORIZADO POR ESCRITO POR EL CLIENTE.**

2) DE LAS OBLIGACIONES DEL CLIENTE

- 2.1 **BAJO CUALQUIER CIRCUNSTANCIA EL CLIENTE SIEMPRE MANTENDRA SUS RESPONSABILIDADES COMERCIALES, CONTRACTUALES, LEGALES, TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD CON SU CONTRAPARTE, EN LA VENTA Y/O COMPRA DE LOS PRODUCTOS, SERVICIOS O PERSONAS QUE SON MOTIVO DE LOS TRABAJOS QUE HA ENCARGADO A CESMEC.**
- 2.2 **PARA LA CORRECTA EJECUCION DE UN SERVICIO EL CLIENTE SE COMPROMETE A:**
 - A) **ENTREGAR A CESMEC LA INFORMACION NECESARIA, ADECUADA Y SUFICIENTE, EN FORMA OPORTUNA, QUE SE REQUIERA PARA QUE EL SERVICIO SEA REALIZADO EFECTIVA Y EFICIENTEMENTE.**
 - B) **PERMITIR Y FACILITAR EL ACCESO DEL PERSONAL DE CESMEC A LAS INSTALACIONES Y PROVEER, SI CORRESPONDE, SU TRANSPORTE AL INTERIOR DE ELLAS.**
 - C) **PROVEER, SI SE REQUIERE Y ACUERDA POR ESCRITO, ALGUNOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE SEAN NECESARIOS PARA REALIZAR LOS SERVICIOS SOLICITADOS.**
 - D) **TOMAR TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PARA LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL, TANTO EN TERRENO DE FAENAS AL AIRE LIBRE COMO AL INTERIOR DE LAS INSTALACIONES, DURANTE TODO EL DESARROLLO DEL SERVICIO.**
 - E) **EFFECTUAR LAS TAREAS NECESARIAS PARA REMEDIAR CUALQUIER OBSTRUCCION O INTERRUPCION EN EL NORMAL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS.**
 - F) **LIBERAR DE RESPONSABILIDADES A CESMEC EN AQUELLOS ACTOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE, AJENAS AL SERVICIO CONTRATADO, LE SIGNIFIQUEN NO CUMPLIR SU PROPIO CONTRATO.**
- 2.3 **EN CASO QUE UN CONTRATO ENTRE EL CLIENTE Y SU RESPECTIVO MANDANTE FALLE O SE INTERRUMPA, CESMEC EJERCERA EL COMPLETO EJERCICIO DE SUS DERECHOS Y LIBERACION DE RESPONSABILIDADES, HAYA O NO EMITIDO A ESA FECHA INFORMES O CERTIFICADOS POR SUS SERVICIOS. ASIMISMO, CESMEC NO TENDRANINGUNA OBLIGACION DE PAGAR COMPENSACIONES AL CLIENTE DEBIDO A ESTE TIPO DE SITUACIONES.**

3.0) DE LAS OBLIGACIONES DE CESMEC

- 3.1 **LOS SERVICIOS DE CESMEC SE EFECTUARAN DENTRO DEL PLAZO MAS BREVE QUE TECNICA Y ADMINISTRATIVAMENTE SEA POSIBLE, RESPETANDO EL ORDEN DE RECEPCION DE LOS TRABAJOS Y DE ACUERDO CON:**
 - A) **LAS INSTRUCCIONES ESPECIFICAS DEL CLIENTE, REFRENDADAS POR ESCRITO POR UNA AUTORIDAD COMPETENTE DE CESMEC, SIEMPRE Y CUANDO NO EXCEDAN LA CAPACIDAD TECNICA DE SUS LABORATORIOS Y/U OTRAS AREAS DE TRABAJO INVOLUCRADAS.**
 - B) **PROCEDIMIENTOS, NORMAS Y PRACTICAS DE GENERAL ACEPTACION SEGUN NUESTRO LEAL SABER Y ENTENDER, LIMITANDOSE NUESTRA RESPONSABILIDAD A LA APLICACION DE LOS DEBIDOS CUIDADOS.**
- 3.2 **EN CASO QUE CESMEC SEA IMPEDIDO POR CUALQUIER CAUSA AJENA A SU CONTROL, PERO IMPUTABLE AL CLIENTE, DE REALIZAR O COMPLETAR UN SERVICIO PARA EL CUAL EXISTA UN CONTRATO O ACUERDO, EL CLIENTE DEBERA PAGAR A CESMEC TODOS LOS GASTOS EFECTUADOS HASTA LA FECHA DE LA INTERRUPCION RELACIONADOS CON EL SERVICIO Y LA PROPORCION DE LOS SERVICIOS YA EFECTUADOS, A LAS TARIFAS ACORDADAS. CESMEC SERA LIBERADO DE TODA RESPONSABILIDAD TANTO PARA LAS PARTES COMO PARA EL TOTAL DE LOS SERVICIOS QUE NO ALCANZARON A SER EFECTUADOS.**
- 3.3 **SOLO CON PREVIA AUTORIZACION SE ADMITIRA LA PRESENCIA DE PERSONAS AJENAS A CESMEC DURANTE LA REALIZACION DE LOS ENSAYOS, PRUEBAS O ANALISIS, A EXCEPCION DE AQUELLOS CASOS EN QUE SEA ABSOLUTAMENTE NECESARIA LA PRESENCIA DE TERCEROS PARA LA ADECUADA REALIZACION DE LOS SERVICIOS.**
- 3.4 **LA ACEPTACION DE EFECTUAR UN ENSAYO O ANALISIS VINCULADO A CUESTIONES LITIGOSAS, O QUE ESTEN BAJO ARBITRAJE O INTERVENCION JUDICIAL, NO OBLIGA NECESARIAMENTE A CESMEC A RECHAZAR TRABAJOS QUE FUEREN REQUERIDOS POR OTRAS PARTES VINCULADAS AL CONFLICTO Y QUE NO INTERFIERAN EN SU INDEPENDENCIA DE JUICIO.**
- 3.5 **EN CASO QUE CESMEC RECIBA COPIA DE DOCUMENTOS QUE REFLEJEN COMPROMISOS CONTRAIDOS ENTRE EL CLIENTE Y OTRAS PERSONAS U ORGANIZACIONES, AJENAS AL SERVICIO CONTRATADO, TALES COMO COPIAS DE CONTRATOS, ORDENES DE CAMBIO, ESPECIFICACIONES ESPECIALES, INFORMES DE EMBARQUE, ETC. SERAN CONSIDERADOS SOLO COMO INFORMACION, SIN EXTENDER O RESTRINGIR LA MISION DE CESMEC Y SUS OBLIGACIONES.**

4) DE LOS INFORMES Y CERTIFICADOS DE CESMEC

- 4.1 **DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES DEL CLIENTE, CESMEC EMITIRA SOLO INFORMES Y CERTIFICADOS CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS PRESTADOS Y CON EL DEBIDO RESGUARDO DE LAS LIMITACIONES DE LAS INSTRUCCIONES RECIBIDAS. EN NINGUN CASO ESTARA BAJO LA OBLIGACION DE REFERIRSE O INFORMAR SOBRE ALGUN HECHO O CIRCUNSTANCIA QUE ESTE FUERA DE LAS INSTRUCCIONES ESPECIFICAS RECIBIDAS.**

30/09/97.

- 4.2 LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN LOS INFORMES Y/O CERTIFICADOS SE REFIEREN EXCLUSIVAMENTE A LAS MUESTRAS O ÍTEMES DE ENSAYO REFERENCIADOS EN ELLOS.
- 4.3 CESMEC DECLINA TODA RESPONSABILIDAD MATERIAL Y JUDICIAL POR EL USO INDEBIDO O INCORRECTO DE LOS RESULTADOS ENTREGADOS A SUS CLIENTES.
- 4.4 LOS INFORMES Y/O CERTIFICADOS NO PUEDEN SER REPRODUCIDOS, EXCEPTO BAJO AUTORIZACION ESCRITA DEL CLIENTE O DUEÑO DEL INFORME.
- 4.5 CESMEC ESTARA AUTORIZADO A ENTREGAR A SU DISCRECION UN INFORME O CERTIFICADO A OTRA PERSONA U ORGANIZACION, SOLO SI EL CLIENTE LO HA AUTORIZADO POR ESCRITO E INFORMADO A TODAS LAS PARTES INVOLUCRADAS.
- 4.6 CESMEC NO COMUNICARA A TERCEROS NI PUBLICARA LOS RESULTADOS DE ENSAYOS, ANALISIS, CALIBRACIONES O ESTUDIOS ENCOMENDADOS POR TERCEROS, PERO SE RESERVA EL DERECHO DE UTILIZAR LOS RESULTADOS, SIN INDIVIDUALIZAR, CON FINES EXCLUSIVAMENTE ESTADISTICOS Y PARA USO INTERNO.

5) DE LAS MUESTRAS

- 5.1 LAS MUESTRAS RECIBIDAS PARA SER ENSAYADAS, ANALIZADAS, CALIBRADAS O INVESTIGADAS QUEDARÁN A DISPOSICION DEL CLIENTE HASTA 60 DÍAS CORRIDOS A CONTAR DE LA FECHA DE ENTREGA DEL INFORME FINAL. POSTERIORMENTE, CESMEC NO ACEPTARA NINGUNA RESPONSABILIDAD SOBRE ELLAS A MENOS QUE AL FORMULARSE LA SOLICITUD DE SERVICIO HAYA SIDO FORMALMENTE INDICADO OTRA MODALIDAD.
- 5.2 TRANSCURRIDO ESE PLAZO CESMEC PODRA, SI CORRESPONDE, COBRAR BODEGAJES DE ACUERDO A LO ESTIPULADO POR LA LEY O ENVIAR LAS MUESTRAS A REMATE PUBLICO. CON EL PRODUCTO DE ESTE SE CANCELARA LOS GASTOS INCURRIDOS Y EL SALDO SERA DEPOSITADO A LA ORDEN DEL CLIENTE EN NUESTRAS OFICINAS, NO DEVENGANDO DICHO SALDO REAJUSTES E INTERESES DE NINGUNA NATURALEZA.
- 5.3 CESMEC DECLINA TODA RESPONSABILIDAD ACERCA DE LA REPRESENTATIVIDAD DE LAS MUESTRAS QUE LE HAN SIDO ENTREGADAS, SALVO QUE HAYAN SIDO EXTRAIDAS CON INTERVENCION DIRECTA O SUPERVISION DE CESMEC EN LA OPERACION DE MUESTREO.
- 5.4 CESMEC NO ASUME RESPONSABILIDAD ALGUNA POR EL DETERIORO NATURAL QUE SUFRAN LAS MUESTRAS REZAGADAS EN SUS BODEGAS Y/O LABORATORIOS CUANDO ESTA PERMANENCIA SEA RESPONSABILIDAD DEL CLIENTE. TAMPOCO SE RESPONSABILIZA POR DAÑOS, PRODUCTO DE INCENDIOS, ROBOS U OTROS ACTOS DE FUERZA MAYOR.
- 5.5 LOS INSTRUMENTOS O EQUIPOS ENTREGADOS PARA SU VERIFICACION O CALIBRACION, PRUEBAS O CONTRASTES DEBERAN ESTAR EN BUENAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO. SI INICIADA LA PRUEBA APARECIERA UNA FALLA O DEFECTO INADVERTIDO AL MOMENTO DE RECIBIR EL APARATO, SE DARA POR TERMINADO EL TRABAJO. EN EL INFORME RESPECTIVO SE DEJARA CONSTANCIA DEL HECHO Y SE FACTURARA UN ARANCEL PROPORCIONAL A LA TAREA REALIZADA.
- 5.6 CESMEC NO RESPONDERA POR EL DETERIORO O DESTRUCCION DE LOS ARTICULOS ANTE EL EVENTO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.
- 5.7 LAS MUESTRAS RECIBIDAS EN CESMEC, DEBIDAMENTE DOCUMENTADAS, QUEDAN ASEGURADAS CONTRA RIESGO ORDINARIO DE INCENDIO POR UN MAXIMO DE TREINTA DÍAS Y POR EL VALOR QUE LES ASIGNE EN EL RESPECTIVO CASO EL LIQUIDADOR OFICIAL DE LA COMPAÑIA DE SEGUROS, QUEDANDO LA RESPONSABILIDAD DE CESMEC, POR ESTE RIESGO, LIMITADA A DICHO PLAZO Y VALOR.
- 5.8 EN CUANTO A OTROS RIESGOS COMO DESPERFECTOS, DAÑOS, ROBOS Y OTROS ACTOS DE TERCEROS O DE FUERZA MAYOR CESMEC NO RESPONDERA A MENOS QUE ESTE PREVIAMENTE ACORDADO Y ESTIPULADO POR ESCRITO.

6) DEL PAGO DE LOS SERVICIOS

- 6.1 EL CLIENTE DEBERA PAGAR PUNTUALMENTE LOS SERVICIOS RECIBIDOS DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO TECNICO-COMERCIAL FIRMADO POR EL. EN CASO QUE DICHO ACUERDO NO ESTIPULE UN PLAZO DE PAGO SE ENTENDERA QUE ESTE VENCE 30 DIAS DESPUES QUE LA FACTURA FINAL HA SIDO RECEPCIONADA. DE NO SER ASI SE CARGARAN REAJUSTES POR IPC MAS INTERESES DE 1% POR MES DESDE LA FECHA DE RECEPCION DE LA FACTURA HASTA SU PAGO.
- 6.2 EN CASO QUE UN SERVICIO DE CESMEC NO SEA CANCELADO ANTES DE NOVENTA DIAS, TODA LA RELACION COMERCIAL Y OTROS COMPROMISOS DE SERVICIO ENTRE ESE CLIENTE Y CESMEC PODRAN CONSIDERARSE NULOS.
- 6.3 DE NO EXISTIR ACUERDO TECNICO-COMERCIAL PREVIO, O CUENTA CORRIENTE CON CESMEC, EL SOLICITANTE DE UN SERVICIO DEBERA CANCELAR O DOCUMENTAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS ANTES DE SU INICIACION. SOLAMENTE SE ENTREGARÁN LOS RESULTADOS LUEGO DEL PAGO DEL ARANCEL CORRESPONDIENTE.

7) DE LAS COMPENSACIONES

- 7.1 CESMEC APLICA EN SUS TRABAJOS LA MEJOR TECNOLOGIA COMUNMENTE ACEPTADA Y REALIZA TODOS SUS SERVICIOS CON EL DEBIDO CUIDADO, CON PERSONAL CAPACITADO Y LAS HERRAMIENTAS TECNICAS NECESARIAS, POR LO QUE SOLO ACEPTARA RESPONSABILIDADES EN CASOS DE NEGLIGENCIA COMPROBADA.
- SI HUBIERE NEGLIGENCIA COMPROBADA LA RESPONSABILIDAD Y CONSECUENTE OBLIGACION DE COMPENSACION ECONOMICA DE CESMEC PARA CON EL CLIENTE, RESPECTO A CUALQUIER RECLAMO POR PERDIDA, DAÑO, O ENCARECIMIENTO DE UNA OBRA O SERVICIO QUE PROVENGA DE UN ACTO NEGLIGENTE O DE OMISION NO EXCEDERA DE UNA SUMA IGUAL A CINCO VECES LA CANTIDAD DE LA TARIFA YA PAGADA POR EL CLIENTE, EN UN SERVICIO NO CONCLUIDO, O BIEN DE TRES VECES EL VALOR TOTAL DE LOS SERVICIOS ESPECIFICOS YA CONCLUIDOS. BAJO CUALQUIER CIRCUNSTANCIA DICHA SUMA TENDRA COMO TOPE MAXIMO LA CIFRA DE 1000 U.F.
- 7.2 SI EL PROBLEMA INVOLUCRA A VARIOS SERVICIOS, LA CANTIDAD A PAGAR SERA PROPORCIONAL AL TIEMPO Y RECURSOS USADOS EN LA EJECUCION DE CADA UNO DE ELLOS.
- 7.3 EN CASO QUE CESMEC NO DE INICIO A UN SERVICIO CONTRA TADO EN EL PLAZO PACTADO, O BIEN DECLINE EN FORMA DEFINITIVA A EJECUTARLO, LA RESPONSABILIDAD Y CONSECUENTE OBLIGACION DE COMPENSACION ECONOMICA PARA CON EL CLIENTE, DEBIDO A RECLAMOS POR PERDIDA O DAÑO NO EXCEDERA DE DIEZ VECES LA CANTIDAD YA ADELANTADA POR EL.
- 7.4 CESMEC SERA LIBERADO DE CUALQUIER OBLIGACION DE COMPENSACION ECONOMICA O RESPONSABILIDAD CON EL CLIENTE ANTE UN RECLAMO QUE SEA PRESENTADO DESPUES DE TREINTA DIAS TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA DE DETECCION DE LOS HECHOS QUE AMERITEN EL RECLAMO O BIEN DESPUES DE SEIS MESES TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA EN QUE SE EFECTUO EL PAGO DE LA FACTURA O SE HAYA DECRETADO EL TERMINO OFICIAL DEL SERVICIO, SI NINGUNA FACTURA HA SIDO DEVUELTA EN EL INTERTANTO.

8) DE LAS LEYES APLICABLES

LAS LEYES QUE GOBIERNAN ESTAS CONDICIONES GENERALES, CORRESPONDEN A LAS LEYES CHILENAS, A MENOS QUE SE ESTIPULE Y ACUERDE POR ESCRITO ALGO DIFERENTE. CUALQUIER DISPUTA QUE SURJA EN RELACION A UN CONTRATO QUE INCLUYA ESTAS CONDICIONES GENERALES, INCLUYENDO ASUNTOS DE VALIDEZ Y TERMINO, SERA REFERIDA Y FINALMENTE RESUELTA POR ARBITRAJE DE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA DE CHILE, CUYOS REGLAMENTOS Y LEYES SON CONSIDERADAS INCORPORADAS COMO REFERENCIA EN ESTE DOCUMENTO.



30/09/87